



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2016-MPED

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE EL DORADO

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 004 de fecha 12-02-2016 y el Informe Técnico - Legal de la Gerencia General y Asesoría Jurídica, los informes técnicos presentados por las diferentes unidades orgánicas inmersas en el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de El Dorado, así como el correspondiente Cuadro Único de Infracciones y Sanciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, así como el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 230° numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° inciso 9 y artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente:



Municipalidad Provincial de "El Dorado"

"Un Dorado que crece"

ORDENANZA DEL NUEVO REGIMEN MUNICIPAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA FUNCION FISCALIZADORA

TITULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO I.- POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD

La potestad sancionadora de la Municipalidad Provincial de El Dorado,, se encuentra reconocida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La Potestad Sancionadora implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y eventualmente la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones municipales.

ARTICULO II.- PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR MUNICIPAL

La Potestad Sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador municipal se rigen por los principios establecidos en el Título Preliminar y en el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, así como aquellos correspondientes al procedimiento sancionador que ella prevé.

ARTICULO III.- FINALIDAD

El Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales.

ARTICULO IV.- AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES

La aplicación de sanciones administrativas se efectúa independientemente de la que pudiera corresponder a la responsabilidad civil o penal.

ARTICULO V.- SUJETOS DE FISCALIZACIÓN

Son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal los particulares, empresas e instituciones dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de El Dorado y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de El Dorado.

Las personas jurídicas o patrimonios autónomos son responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales, aun cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantenga algún tipo de vinculación laboral.

Por la naturaleza personalísima de las sanciones, estas no son transmisibles a los herederos o legatarios del infractor.



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

En caso de producirse el deceso de este último, la administración debe proceder a dar de baja la multa y suspender cualquier otra sanción impuesta, en el estado que se encuentre se encuentre, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de iniciar el procedimiento administrativo sancionador y la eventual imposición de sanciones a nombre de los herederos o legatarios, en caso de mantenerse la conducta contraria a las disposiciones municipales administrativas.



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza establece el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas, que regula el procedimiento de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones administrativas de competencia municipal y la impugnación de sanciones.

Artículo 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe al distrito de San José de Sisa, aun cuando los infractores no presenten domicilio real y/o legal dentro de esta jurisdicción. La tipificación de infracciones y las sanciones, tiene como marco normativo las competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas otorgadas a la Municipalidad Provincial de El Dorado, por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Modernización del Estado y las ordenanzas; así como las disposiciones específicas que así lo determinen, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional que sean aplicables.

Artículo 3.- PRINCIPIOS DEL REGIMEN MUNICIPAL DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Los principios descritos servirán de criterio interpretativo, para resolver cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de sanciones administrativas y en forma supletoria por los Principios del Derecho Administrativo y los Principios Generales del Derecho.

El RASA se sujeta necesaria y fundamentalmente a los siguientes principios:

a.- LEGALIDAD.- Sólo por norma con rango de Ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente pre-visión de las consecuencias administrativas



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de la libertad.

b.- TIPICIDAD.- Nadie puede ser sancionado por un acto u omisión que al tiempo de cometerse, no esté previamente calificado como infracción en el Cuadro de Infracciones y Escala de Multas

c.- DEBIDO PROCEDIMIENTO.- En la aplicación de sanciones administrativas se observará estrictamente las formalidades previstas en el RASA, respetando las garantías del debido procedimiento, tanto para el infractor como para la entidad, bajo sanción de nulidad.

d.- EQUIDAD.- La aplicación de sanciones por infracciones a las disposiciones municipales es imputada a la generalidad de infractores en correspondencia al tipo y gravedad de la infracción cometida.

e.- CARACTER TECNICO DE CONTROL.- Las acciones de fiscalización deben realizarse con un carácter fundamentalmente técnico, que permita comprobar objetivamente el grado de cumplimiento de las disposiciones municipales por parte de las personas e instituciones sujetas al control municipal.

f.- AUTORIDAD COMPETENTE.- Sólo la autoridad competente tiene facultad de ejercer la fiscalización de sus disposiciones e imponer las sanciones previstas según el procedimiento establecido.

g.- FLEXIBILIDAD.- Al realizarse el control debe otorgarse prioridad al logro de objetivo- y metas del desarrollo local, tendiendo hacia un efecto educativo y persuasivo.

h.- RAZONABILIDAD.- La autoridad al momento de fundamentar y determinar la sanción deberá tener en cuenta:

- a. La evidencia objetiva de la infracción.
- b. El perjuicio causado
- c. Circunstancias de la comisión de la infracción.
- d. Reincidencia o continuidad en la comisión de la infracción.

e. Criterios que serán aplicables de acuerdo a la capacidad discrecional de la Autoridad Municipal.

i.- IRRETROACTIVIDAD.- Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar.



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

j.- PRINCIPIO DE CONDUCTA PROCEDIMENTAL.- La autoridad municipal, los infractores, sus representantes o abogados y en general, todos los participantes del procedimiento sancionador, deberán realizar sus respectivos actos guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Responderán por los perjuicios que causen sus actuaciones procedimentales temerarias y de mala fe, según la normatividad vigente.

1.- PRINCIPIO DE DOBLE INSTANCIA.- El procedimiento sancionador tiene dos instancias, la primera será resuelta por la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal mediante Resolución Sub Gerencial y la segunda, en vía de apelación por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización mediante Resolución de Gerencia.

m.- CAUSALIDAD.- La sanción debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.

n.- PRESUNCION DE LICITUD.- Las entidades deben presumir que los administrados actúan apegados a sus deberes mientras no se pruebe lo contrario.

p.- IMPARCIALIDAD.- La Administración Municipal deberá otorgar a los particulares, tratamiento y tutela igualitarios, actuando conforme al interés colectivo.

q.- OPORTUNIDAD.- La Administración Municipal determinará la oportunidad en la cual sancionará las infracciones detectadas, dependiendo de la gravedad de la infracción, la norma infringida y los antecedentes del infractor.

r.- INAPLICACION DE MULTAS SUCESIVAS.- No se podrá imponer sucesiva o simultáneamente una pena o sanción administrativa por el mismo hecho en los casos que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento, salvo por las causales de reincidencia o continuidad.

Artículo 4°.- TIPIFICACION DE CONDUCTAS Y SANCIONES APLICABLES

La aprobación de obligaciones y prohibiciones compete al Concejo Municipal de El Dorado. Dicha prerrogativa se ejerce en armonía con las competencias y funciones especiales de la Municipalidad Provincial de El Dorado, siendo además competente para establecer las medidas correctivas a ser impuestas a los infractores de las mismas.

Artículo 5°.- ORGANO COMPETENTE

La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de El Dorado, es el órgano responsable de cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, que contengan obligaciones y prohibiciones que son de cumplimiento obligatorio por particulares, empresas e instituciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de El Dorado.



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización es la encargada de conducir, supervisar y evaluar las operaciones de fiscalización y las actividades de investigación, difusión y de control de sanciones.

Artículo 6°.- APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Cuando por la naturaleza del control, sea necesario contar con el apoyo técnico de algún órgano de línea de la Municipalidad o cuando deba realizarse con un organismo del Gobierno Nacional, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización deberá efectuar la inspección conjuntamente con dicha dependencia, y de ser necesario solicitará el auxilio de la fuerza pública, para el mejor desempeño de sus funciones; de conformidad con lo previsto en el artículo 48° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Las dependencias municipales están en la obligación de prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización.

Artículo 7°.- DIFUSIÓN DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

La difusión de las disposiciones sobre las obligaciones y prohibiciones que deben observar los particulares, empresas e instituciones, es de competencia de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización. Así mismo para formular y proponer normas técnicas en materia de su competencia.

En materia de prevención a la infracción de las normas municipales, la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal en coordinación con las Gerencias competentes, propondrá, elaborará y ejecutará campañas educativas y preventivas con la finalidad de fortalecer el actuar cívico de los vecinos del distrito de San José de Sisa.

Artículo 8°.- OBLIGACION DE COMUNICAR A OTRAS ADMINISTRACIONES

Si la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, a través de cualquiera de sus órganos, considera que existen indicios de la comisión de alguna infracción administrativa que no fuera de su competencia, deberá comunicar de su existencia al órgano administrativo correspondiente.

Artículo 9°.- OBLIGACION DE COMUNICAR AL MINISTERIO PÚBLICO

Cuando la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, a través de cualquiera de sus órganos, detecte o tome conocimiento de conductas que pudiesen tipificarse como ilícitos penales, deberá comunicarlo al Ministerio Público, adjuntando la documentación correspondiente de ser el caso, así como los indicios razonables de ello, para que adopten las determinaciones del caso.

Artículo 10°.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS

El Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas se rige supletoriamente por las disposiciones que regulan el Proceso Administrativo General, otras normas



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

compatibles que resulten aplicables y los principios generales del derecho.

CAPITULO II

**PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION Y CONTROL DE LAS DISPOSICIONES
MUNICIPALES ADMINISTRATIVAS**

SECCION PRIMERA

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11°.- INFRACCION

Para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción administrativa toda conducta que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones administrativas de competencia municipal, vigentes al momento de su realización, encontrándose tipificada como tal en el Cuadro de Único de Infracciones y Sanciones.

En ningún caso, se considera como infracción la falta de cumplimiento de pago de una multa ya impuesta ni las conductas que se encuentren previstas como infracciones en las normas emitidas por el Poder Ejecutivo, salvo que éstas faculden expresamente a las Municipalidades a hacerlo.

Artículo 12.- SANCIÓN

La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se origina de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal.

Las disposiciones municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento determina la imposición de las sanciones correspondientes, independientemente de las acciones judiciales que pudieran iniciarse con responsabilidad civil o penal cuando corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10) del artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Artículo 13.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Por su naturaleza, las sanciones administrativas se clasifican en sanciones de carácter pecuniario y/o no pecuniario, las segundas tiene por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo, pudiendo también estar orientadas a la reposición de las cosas al estado anterior al de la comisión de la infracción, cuando corresponda.

1.- Sanciones de Carácter Pecuniario



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

a.- MULTA

Es la sanción pecuniaria, que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa.

Las multas se aplicaran teniendo en consideración la gravedad de la falta. El cálculo de la misma se realiza en base a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en el momento de la detección y/o comisión de la infracción.

La autoridad municipal no podrá aplicar multas sucesivas por la misma infracción, ni por la falta de pago de una multa; estando impedida, además, de multar por sumas mayores o menores a las establecidas en el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas. Lo indicado no conlleva la imposibilidad de aplicar conjuntamente con la multa, otra sanción tendiente a impedir la reiteración en la comisión de la conducta infractora. No será considerada como infracción la falta de pago de una multa.

2.- Sanciones de Carácter No Pecuniario

a.- SUSPENSIÓN Y REVOCATORIA DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

La suspensión de las autorizaciones municipales de funcionamiento o de licencias, es la sanción que se impone como consecuencia de haberse verificado que el infractor no cumple con las medidas mínimas necesarias para la realizar la actividad que fue autorizada. La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización podrá solicitar ante los órganos municipales competentes, la suspensión de autorizaciones o licencias, cuando se verifique el supuesto antes indicado.

Para tal fin, se deberá emitir un informe ante el órgano competente en el cual se deberá sustentar la suspensión de la autorización o licencia basada en la comisión de una infracción.

Para la revocación se deja sin efecto las autorizaciones y licencias municipales otorgadas, al haber desaparecido las condiciones mínimas indispensables, exigidas legalmente, para la existencia del acto.

b.- CLAUSURA

La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de inmuebles, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento esta prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

El tapiado, es la sanción administrativa más estricta que permite la eficacia de las



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

Clausuras, determinadas por la Autoridad Municipal competente, que se ejecutaran contra los establecimientos que se encuentran ejerciendo actividades contrarias a las disposiciones legales y municipales, contra la salud pública, seguridad y orden público, moral y las buenas costumbres, y contra las actividades que contaminen el medio ambiente.

La construcción del tapiado es un parapeto de material noble (cemento y ladrillo) en la puerta de ingreso y/o ventanas de dichos establecimientos infractores.

c.- DECOMISO

La autoridad municipal esta obligada a disponer el decomiso de aquellos articulos de consumo humano cuando se encuentren adulterados, falsificados o en estado de descomposición, asimismo decomisara los productos que constituyan peligro para la vida o la salud pública y de los productos cuya circulación o consumo están prohibidos por la ley.

Su ejecución se realiza previo acto de inspección que conste en acta coordinada con el Ministerio Público, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOP), u otros órganos especializados, según corresponda.

Los productos decomisados deberán ser destruidos o eliminados de manera inmediata, bajo responsabilidad, debiendo la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización adoptar las medidas que sean necesarias, a fin de dejar constancia de la destrucción. Cuando no se tenga certeza de que los bienes comercializados sean aptos para el consumo, se procederá a ordenar su inmovilización hasta que se lleve a cabo el análisis bromatológico o el que corresponda.

d.- RETENCION DE PRODUCTOS Y MOBILIARIO

Todos aquellos productos que no sean pasibles de decomiso, podrán ser retenidos siempre y cuando se haya verificado, o se presuma, el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales.

Realizada la retención, se deberá extender copia del acta al infractor, en la que constara expresamente la relación de los bienes que han sido retenidos y la condición de los mismos, indicando, bajo responsabilidad funcional, la infracción cometida, el plazo que tiene para efectuar el retiro de los mismos y la consecuencia que ello no se produzca en el plazo correspondiente.

Los bienes que hayan sido retenidos permanecerán en el depósito municipal por un plazo que no excederá de quince días hábiles, al vencimiento del cual podrán ser rematados, donados a instituciones religiosas, altruistas o aquellas que presten apoyo social.

Aquellas personas a las que se les haya impuesto como medida complementaria la retención, podrán solicitar su devolución, previa cancelación de la multa correspondiente, para lo cual podrán acogerse al beneficio señalado en el artículo 33° de esta Ordenanza.



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

La ejecución de esta sanción se efectuara de manera inmediata solo en caso de comercio no autorizado en la vía pública y en aquellos supuestos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades.

e.- RETIRO DE ELEMENTOS ANTIREGLAMENTARIOS

Consiste en la remoción de aquellos objetos que hayan sido instalados sin observar las disposiciones emanadas de la autoridad nacional o local, que no cuenten con la debida autorización o incumplan las condiciones establecidas en la autorización, tales como, elementos de publicidad exterior y/o mobiliario urbano, elementos que obstaculicen el libre tránsito de personas o vehículos, elementos que afecten el ornato y materiales de construcción en áreas de uso público o privado. De acuerdo a la naturaleza de los objetos instalados, estos deberán ser trasladados al depósito municipal, en donde permanecerán por un plazo máximo de quince días calendarios, al vencimiento del cual el órgano de fiscalización podrá ordenar su disposición final, pudiendo rematarlos o ser donados, a instituciones religiosas, altruistas o aquellas que presten apoyo social.

La autoridad municipal ordenara el retiro de materiales o demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas, o demandar al infractor que ejecute la orden por cuenta propia.

f.- PARALIZACION DE OBRA

Es el cese inmediato de las obras de construcción o demolición que se ejecuten sin contar con la respectiva autorización municipal.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización podrá paralizar de manera inmediata las obras de construcción, edificación o demolición, hasta que el infractor proceda a adoptar las medidas que impliquen su adecuación a las disposiciones administrativas de competencia nacional o municipal. Si el infractor no acata la disposición de la autoridad municipal se adoptaran las acciones necesarias para exigir su cumplimiento.

g.- DEMOLICION

La demolición consiste en la destrucción total o parcial de una obra ejecutada en contravención de las normas administrativas vigentes.

La autoridad municipal podrá demandar, mediante procedimiento sumarísimo, la autoridad judicial para la demolición de obras inmobiliarias que se utilicen como vivienda y hayan sido ejecutadas en contravención de normas, sea de cualquier naturaleza, emitidas por el Gobierno Nacional o por el Gobierno Local.

h.- INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHICULOS

Consiste en el traslado de vehículos a los depósitos que la administración disponga, siendo obligación exclusiva del infractor pagar los gastos generados hasta el momento de la entrega del vehículo. En el caso que se verifique que no se cometió la infracción imputada,



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

no se cobraran los gastos que la medida ocasiono.

i.- INMOVILIZACION DE PRODUCTOS

La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización podrá inmovilizar productos cuando considere que no son aptos para el consumo humano. Una vez comprobado ello se ordenara su decomiso y posterior destrucción, caso contrario, se pondrán a disposición del administrado, levantándose el acta correspondiente.

j.- REPOSICION O EJECUCION DE OBRA

Consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción destinados a reponer las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora a fin de cumplir con las disposiciones municipales.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización dispondrá las reparaciones o construcciones necesarias, destinadas a reponer la estructura inmobiliaria al estado anterior al de la comisión de la infracción, o a cumplir con las disposiciones municipales, adoptando para ello las medidas que estime conveniente.

SECCION SEGUNDA

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 14.- FISCALIZACION

La Fiscalización es el acto por el cual la Municipalidad Provincial de El Dorado, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, realiza operativos e inspecciones para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, así como detectar e imponer las sanciones por las infracciones cometidas.

Los Inspectores Municipales son los designados para llevar a cabo acciones de fiscalización, control, detección y constatación de infracciones, en representación de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal

Artículo 15.- IDENTIFICACION DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES.

Los Inspectores Municipales, así como, el personal involucrado en las labores de fiscalización, deberán portar su identificación en lugar visible estando obligados a presentarlo al inicio de su intervención.

Artículo 16.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se inicia ante la constatación del incumplimiento, total o parcial, de las disposiciones municipales administrativas. Es promovido de oficio por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización en el marco de sus funciones o a través de la denuncia de un ciudadano.

Artículo 17.- DENUNCIA

A través, de la denuncia, se pone en conocimiento de la Gerencia de Seguridad Ciudadana



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

y Fiscalización la existencia de un hecho que pudiera constituir una infracción a las disposiciones municipales. Cualquier persona está facultada para formular denuncias, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 105° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Una vez recibida la denuncia, la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal realizara las inspecciones preliminares pertinentes, con la finalidad de detectar, constatar e imponer la sanción cuando corresponda.

Si la denuncia careciera de fundamento o realizada la constatación, se determina que la conducta denunciada no contravienen las disposiciones de orden municipal, la autoridad competente la desestimara, sin perjuicio que el denunciante pueda impugnar ante las instancias correspondientes.

De verificarse que la conducta denunciada, podría contravenir alguna disposición de orden administrativo de otra entidad o contener indicios de la posible comisión de un ilícito penal, se deberá proceder de conformidad con lo señalado en los artículos 8° y 9° de esta Ordenanza.

Artículo 18.- ELABORACION DE ACTAS

El personal que participe en las diligencias de fiscalización levantara el acta correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 156° de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Adicionalmente, se deberá consignar cualquier otra indicación que sea necesaria con el objeto de precisar los sucesos ocurridos al momento de efectuar la diligencia, a fin de no caer en aspectos subjetivos que puedan perjudicar la naturaleza de la fiscalización.

Antes de finalizar la redacción del acta, se deberá indicar al intervenido que tiene derecho a incluir en ella sus apreciaciones sobre la diligencia. El inspector deberá incluir un resumen sobre lo que este manifieste.

Las reglas precedentes son de aplicación a cualquier acta que se levanten el marco de la presente Ordenanza.

Artículo 19.- NOTIFICACION PREVENTIVA DE SANCION

La notificación preventiva tiene por objeto hacer de conocimiento del presunto infractor que la realización de determinada conducta o la omisión de ella contraviene alguna disposición municipal administrativa. Dicha notificación deberá señalar las disposiciones municipales contravenidas, las medidas que se deberán adoptar con el objeto que cese la presunta infracción y las sanciones a las que se puede hacer acreedor.

Cuando por la poca gravedad de los hechos o por la naturaleza de la infracción, resulte más razonable para la administración municipal exigir su subsanación antes de imponer una sanción, mediante la notificación se concederá al infractor un plazo para que lo haga. El plazo otorgado para subsanar la infracción se concede por una sola vez y es improrrogable



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

e impugnabile, concediéndole al infractor un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. Según se considere que la infracción materia de la notificación puede ser subsanada en mayor tiempo que el antes señalado, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización podrá otorgar un plazo de hasta 05 días hábiles adicionales, lo que se hará constar en la notificación. Una vez vencido, si el infractor persiste en su conducta, estará sujeto a las sanciones que correspondan.

Toda notificación que no cumpla con los requisitos indicados en el párrafo anterior son nulas. No se podrá continuar con el procedimiento de constatar la carencia de cualquiera de estos.

A fin de no vulnerar el derecho de defensa del presunto infractor, conjuntamente con la notificación preventiva, el Inspector y/o Fiscalizador Municipal deberá adjuntar copia del acta a que hace referencia el artículo 16° de la presente Ordenanza.

Constatada una infracción, el equipo de fiscalizadores municipales se presentará al conductor, dueño o encargado de mayor Jerarquía identificándose con su fotochek de identidad, para luego solicitar la documentación pertinente, de donde obtendrá la información necesaria para efectos de la notificación; detectada o verificada una infracción procederá a emitir la notificación y/o papeleta respectiva. El original de la notificación y/o papeleta deberá ser entregado al presunto infractor o a su representante, bajo responsabilidad. Si el presunto infractor se negase a recibir la notificación o firmar el cargo, el policía municipal y/o Inspector dejará constancia de este hecho en la misma notificación y/o papeleta, procediendo a colocar el título "se negó a firmar" en el rubro OBSERVACIONES de la notificación, con las descripción de la persona que lo atendió, luego se adherirá en la puerta de acceso correspondiente al domicilio, o la dejará debajo de la puerta e igualmente se dejará constancia de ello en el mismo rubro, con lo cual la notificación surtirá todos sus efectos legales, la misma que será firmada por el inspector y un testigo.

Se expedirá la notificación informando al supuesto infractor que se la atribuye haber infringido una disposición municipal, y que tendrá un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente en que tome conocimiento del contenido de la notificación preventiva, para regularizar y/o subsanar su conducta o efectuar los descargos.

Artículo 20.- PROCEDIMIENTO

Transcurrido el plazo improrrogable de cinco días hábiles, que se hace mención en el artículo 19°, para que el supuesto infractor regularice y/o subsane su conducta o efectuar los descargos correspondientes. En uno u otro caso se procederá de la siguiente manera:

a.- No habiéndose realizado el descargo y transcurrido el plazo señalado, se procederá a emitir la sanción correspondiente, de ser el caso. Lo indicado, no impide realizar previamente otras actuaciones que se consideren necesarias para determinar la procedencia de la comisión de la infracción



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

En este supuesto, se debe verificar, antes de resolver, si el presunto infractor ha cumplido voluntariamente con regularizar su conducta. De verificarse aquello, se dispondrá el archivo de lo actuado. El acta o el informe que se emita en dicho sentido, constituye el sustento para el archivamiento.

b.-En caso que se haya producido el descargo, se procederá a la evaluación de los hechos suscitados, para lo cual se deberá evaluar, conjuntamente con el descargo, el acta a que se refiere el artículo 18°, pudiéndose disponer otras diligencias que coadyuven a determinar la procedencia de la sanción.

De verificarse la comisión de la conducta infractora, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 22°.

Con el objeto de simplificar el procedimiento, se debe considerar que solo se emitirá Resolución de Sanción, cuando se verifique objetivamente la comisión de la infracción imputada. En los demás supuestos, se comunicara el resultado de la evaluación a través de un oficio o carta dirigida al administrado, la cual no tiene la calidad de acto administrativo y por consiguiente no es impugnabile.

Artículo 21.- SUPUESTOS EN LOS CUALES NO CABE NOTIFICACION PREVENTIVA

Por la gravedad que supone, en los siguientes supuestos se procederá a aplicar, sin procedimiento previo, las sanciones que de acuerdo al Cuadro de Sanciones y Escala de Multas corresponda:

- Cuando se atente contra la salud y salubridad, la seguridad pública, la moral y el orden público y contaminación ambiental.
- En los casos de urbanismo y zonificación.
- En el caso de continuidad de infracciones.
- Cuando así lo determine las normas legales correspondientes.

En los supuestos anteriores, las sanciones se imponen, sin perjuicio que el presunto infractor o sancionado, dentro del término de ley, interponga los recursos impugnatorios correspondientes.

La impugnación del acto no suspende la ejecución de la sanción de naturaleza no pecuniaria, siendo de aplicación las disposiciones del artículo 216° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 13 de la Ley de Ejecución Coactiva modificado por la Ley N° 28165. De haberse impuesto además una sanción de multa, su ejecución se suspende en tanto se resuelven los recursos impugnativos formulados.

SECCION TERCERA

CAPITULO I



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

IMPOSICION DE LAS SANCIONES Y COBRO DE LA MULTA

Artículo 22.- IMPOSICION DE LAS SANCIONES

Constatado la infracción, la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal impondrá la multa y las medidas complementarias que correspondan, mediante Resolución de Sanción que deberá notificarse al infractor.

La subsanación o la adecuación de la conducta infractora posterior a la expedición de la Resolución de Sanción no exime al infractor del pago de la multa y la ejecución de las sanciones impuestas.

Artículo 23.- RESOLUCION DE SANCION

El documento mediante el cual se impone al infractor la multa y otras sanciones que correspondan se denomina Resolución de Sanción. La cual deberá contener los siguientes requisitos para su validez:

- a.- El nombre del infractor, su número de D.N.I., carne de identidad o carne de extranjería.
- b.- En el caso de personas jurídicas o patrimonios autónomos, se deberá indicar su razón social y número de RUC. En su defecto, el número de la Partida Registral correspondiente.
- c.- El domicilio real del infractor.
- d.- El código y la descripción abreviada de la infracción.
- e.- El lugar en que se cometió la infracción, o en su defecto, el de su detección.
- f.- Se deberá indicar las disposiciones legales que amparan las sanciones impuestas.
- g.- El monto exacto de la multa, debiéndose precisar las otras sanciones que correspondan e indicar el número de Notificación Preventiva, de ser el caso.

La falta de algunos de los requisitos contemplados en el artículo 23° de esta Ordenanza, con lleva a la Nulidad de la Resolución de Sanción, la misma que deberá tramitarse de conformidad a lo previsto en el artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Los errores materiales que no sean pasibles de corrección, aclaración o rectificación conllevaran a la Nulidad de la Resolución de Sanción

La nulidad puede ser declarada de oficio cuando el funcionario detecte que se incurrió en una de las causales de nulidad previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 24.- NOTIFICACION

La notificación de los actos que emita la autoridad administrativa, en el caso de las notificaciones preventivas, se realiza en forma personal al presunto infractor en el lugar donde se detectó la misma. En caso que ello no pueda ser posible, se notifica en su domicilio real, debiendo consignarse los datos de quien recibe.



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

En caso de negarse a recibir la notificación, esta se entenderá con su representante legal, en su defecto con la persona que se encuentre presente. En todo caso, se deberá consignar en la constancia de notificación los datos de identificación de la persona con quien se entiende la diligencia.

La Resolución de Sanción se notifica en el domicilio que el infractor señale en el descargo correspondiente, siguiendo las disposiciones antes señaladas.

A la Resolución de Sanción que se expida debe acompañarse copia del informe que sustente las sanciones impuestas, bajo sanción de nulidad de la notificación, salvo en el supuesto del artículo 21° de esta Ordenanza, en cuyo caso se debe acompañar el acta correspondiente.

Son de aplicación las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en lo que corresponda.

Artículo 25.- COMPUTO DE PLAZOS

Los plazos señalados en la presente Ordenanza y en los actos administrativos que se emitan como consecuencia de su aplicación se computarán por días hábiles y se sujetarán a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título II de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que corresponda.

Artículo 26.- REINCIDENCIA Y CONTINUIDAD

Se considera reincidencia cuando el infractor comete la misma infracción, en un plazo menor o igual a un (1) año contado a partir del día siguiente de impuesta la sanción.

Para que se sancione por reincidencia es necesaria la identidad entre todos los elementos constitutivos de ambas infracciones con excepción del tiempo.

La continuidad se configura cuando se contravienen las disposiciones municipales en forma permanente, es decir, la conducta infractora, pese a haber sido sancionada, se prolonga en el tiempo.

Para que se sancione por continuidad, debe haber transcurrido el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se impuso la sanción y acreditar que se solicitó al infractor que demuestre haber cesado su conducta infractora dentro del plazo en mención.

De tenerse indicios razonables sobre la existencia de continuidad de una conducta infractora, se dispondrá inmediatamente la aplicación de las acciones que correspondan con el objeto de que esta cese, conforme lo establecido en el artículo 22° de esta Ordenanza.

Artículo 27.- APLICACION DE LA SANCION MAS GRAVE E IMPROCEDENCIA DE MULTAS SUCESIVAS.

Cuando una misma conducta configure más de una infracción, se sancionará únicamente



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

la que implique la mayor sanción sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

Para determinar la infracción a sancionar en el caso de concurrencia de infracciones a las que se les haya atribuido expresamente la misma gravedad, se considerará en primer término aquellas que acarreen una medida complementaria y dentro de éstas, en orden de prelación, las que ocasionen daño o riesgo a la salud, la seguridad, la moral, el orden público y el ornato.

Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por reincidencia o continuidad, no procede multar por la misma conducta más de una vez. Caso contrario, prevalecerá la multa impuesta con mayor antelación

Artículo 28.- RECTIFICACION DE ERRORES.

Después de notificada la Resolución de Sanción, el error material o aritmético, así como los datos falsos o inexactos proporcionados por el infractor con la finalidad de eludir o entorpecer la actuación de la Administración Municipal, pueden ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

La Nulidad puede ser declarada de oficio cuando el funcionario detecte que se incurrió en una de las causales de nulidad previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 29.- DOMICILIO DEL INFRACTOR Y DEL RECURRENTE

Para efectos de la presente ordenanza, se considerará como domicilio del infractor:

El lugar de su residencia habitual,

El lugar donde se encuentra la dirección o administración efectiva de su negocio o

El lugar donde operen sus sucursales, agencias, establecimientos, oficinas o representantes.

El domicilio señalado de acuerdo a las disposiciones de este artículo no perjudica la facultad de administrado de señalar expresamente un domicilio procesal al inicio o en el desarrollo de algún procedimiento específico

Artículo 30º.- ORGANOS COMPETENTES PARA EJECUTAR LAS SANCIONES

El cobro de la multa y el monto resultante de la adopción de las medidas complementarias corresponde a la Unidad de Recaudación como órgano encargado de la recaudación tributaria.

En el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de El Dorado, las sanciones no pecuniarias se ejecutan a través de la Unidad de Recaudación, quien liquidará las costas y



Municipalidad Provincial de "El Dorado"

"Un Dorado que crece"

gastos que deriven del mismo a través de la Unidad de Ejecución Coactiva y se remitirán a Caja para que éste proceda con su cobranza.

CAPITULO II

EJECUCION DE LAS SANCIONES

Artículo 31.- EJECUCION DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS

Corresponde a la Unidad de Recaudación:

- a. Efectuar la cobranza en forma ordinaria de la Resolución de Sanción emitida por la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización..
- b. Efectuar la cobranza en la vía coactiva de las liquidaciones de gastos y costas de la adopción de medidas complementarias contenidas en Resoluciones de Ejecución Coactiva.
- c. Dar cuenta de su gestión de cobranza.

En el caso que el infractor no cumpliera con el pago del importe de la multa dentro del plazo establecido, la Gerencia de Rentas a través de la Subgerencia competente procederá aplicar el procedimiento coactivo de cobranza correspondiente.

Artículo 32.- EJECUCION DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA COACTIVA.

Cuando el infractor no cumpla con adoptar voluntariamente las medidas complementarias establecidas en la Resolución de Sanción, se iniciará su ejecución a través de la vía coactiva, bajo costo y riesgo del infractor, de conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, y sus modificatorias.

El Ejecutor por disposición de la Entidad u órgano competente, deberá ejecutar las medidas complementarias establecidas en la presente Ordenanza, bajo responsabilidad funcional y de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, y sus modificatorias, cuando se encuentre en peligro la salud, higiene o seguridad pública, así como en los casos que se vulnere las normas sobre urbanismo y zonificación.

Artículo 33°.-COBRO DE LA MULTA Y BENEFICIO DE DESCUENTO

Impuesta la multa, el infractor puede acceder al beneficio de pago con descuento del 50% de su valor, si la cancela dentro de los quince días hábiles de notificada la Resolución de Sanción. Vencido el plazo indicado, se perderá dicho beneficio.

El acogimiento al beneficio señalado, no impide al infractor interponer los recursos impugnativos que correspondan.



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

El pago de la multa, aun cuando el infractor se acoja al beneficio antes detallado, no exime el cumplimiento de las sanciones de naturaleza no pecuniaria, en tanto el sancionado no demuestre que ha adecuado su conducta a las disposiciones administrativas municipales

CAPITULO III

IMPUGNACION DE SANCIONES

Artículo 34°.-ACTOS IMPUGNABLES

Corresponde a la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, previo procedimiento cuando corresponda, imponer las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones municipales administrativas. Así mismo, es competente para disponer la aplicación de las medidas a que hace referencia el artículo 21° de la presente Ordenanza.

Los Recursos impugnativos se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, y se resolverán de acuerdo a las Ordenanzas Municipales vigentes en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Artículo 35.- RECURSO DE RECONSIDERACION

Para la procedencia del recurso, se requiere que se encuentre sustentado en nueva prueba, además de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 113° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y adjuntar copia del documento de identidad del recurrente o del poder que lo legitime a impugnar. Los representantes de las personas jurídicas y/o naturales deberán acompañar copia del poder que los legitime.

En caso se verifique el incumplimiento de alguno de los requisitos antes indicados u otros que se pudieran advertir, se concederá al impugnante un plazo de dos días hábiles para subsanarla omisión, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el recurso.

Vencido el plazo indicado y de no haberse subsanado la omisión, la Unidad de Recaudación emitirá resolución haciendo efectivo el apercibimiento. La impugnación que se pueda interponer contra dicha decisión, únicamente puede estar sustentada en el hecho que se subsanó oportunamente la omisión o que se efectuó un cálculo indebido del plazo para subsanarla, en uno u otro caso. se acompañará copia del cargo de recepción del escrito de subsanación.

Artículo 36°.- RECURSO DE APELACIÓN.

Procede la interposición del recurso de apelación contra las resoluciones de sanción impuestas y contra las resoluciones Gerenciales de Administración y Finanzas, siendo competente para resolver la impugnación la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización.

El recurso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 113° de la Ley del



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

Procedimiento Administrativo General y se adjuntará copia del documento de identidad del recurrente o del poder que lo legitime a impugnar. Los representantes de las personas jurídicas, deberán acompañar copia del poder que los legitime.

Además de lo señalado, el recurso deberá sustentar que la administración cometió un error en la evaluación o valoración de las pruebas aportadas al procedimiento, pudiéndose acompañar otros medios probatorios que tengan por objeto acreditar lo antes señalado. El recurso podrá además estar referido a cuestiones de puro derecho, en cuyo caso se deberá sustentaren las normas que correspondan ser aplicadas

Artículo 37.- EJECUCIÓN DE SANCIONES NO PECUNIARIAS

La interposición de recursos administrativos suspende la ejecución de la multa, ello no implica la suspensión de las medidas complementarias que hace referencia el numeral 2) del artículo 13° de la Ordenanza.

De no haber sido impugnada la Resolución de Sanción, dentro del plazo de 15 días hábiles, establecidos en el artículo 207 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27 444, y habiendo emitido la respectiva Constancia de acto consentido, la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, remitirá dentro del término de cinco días hábiles los actuados a las áreas correspondientes con el objeto que se ejecuten las sanciones y medidas complementarias impuestas.

En el caso de las medidas complementarias establecidas en el numeral 2) del artículo 14° de esta Ordenanza, una vez emitida la Resolución de Sanción, la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal remite lo actuado a la Unidad de Ejecución Coactiva a fin que proceda a ejecutar las acciones inherentes a su competencia.

CAPITULO IV

EJECUCIÓN DE SANCIONES, EXTINCIÓN Y PRESCRIPCIÓN

Artículo 38°.- EJECUCIÓN DE SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

La interposición de recursos administrativos suspende la ejecución de las sanciones, salvo los casos de las sanciones no pecuniarias a que hace referencia el artículo 22° de esta Ordenanza.

De no haber sido impugnada la Resolución de Sanción, la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, en el término de cinco días hábiles de haber quedado consentida, remite los actuados a las áreas correspondientes con el objeto que se ejecuten las sanciones impuestas.

En el caso del artículo 22° de esta Ordenanza, una vez emitida la Resolución de Sanción, la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal remite lo actuado a la Unidad de Recaudación a fin que proceda a efectivizar la sanción no pecuniaria impuesta.



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

Artículo 39°. · EXTINCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Las sanciones administrativas se extinguen:

1. En el caso de las sanciones de carácter pecuniario:

- Por el pago de la multa
- Por muerte del infractor
- Por prescripción
- Por compensación
- Por condonación

2. En el caso de las sanciones de carácter no pecuniario:

- Por cumplimiento voluntario de la sanción
- Por su ejecución coactiva

Artículo 40°. · PRESCRIPCIÓN

La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo de tres años, computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción, o desde que cesó la conducta infractora si ésta fuera continuada

El plazo de prescripción sólo se interrumpe con el inicio del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo si el expediente se mantuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al administrado

La prescripción no opera de oficio. Esta podrá ser solicitada en cualquier etapa del procedimiento.

INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN

Se interrumpe el plazo de prescripción de la sanción, quedando sin efecto el tiempo transcurrido en los siguientes casos:

1. Por notificación de la Resolución que resuelve el reclamo de anulación de la Multa.
2. Por el reconocimiento expreso de la infracción por parte del infractor.
3. Por el pago parcial de la multa.
4. Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades.
5. Por la notificación de requerimiento de pago de la multa que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al infractor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva.



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

6. Por la compensación o la presentación de la solicitud de devolución de los pagos indebidos o en exceso.

Interrumpida la prescripción comenzará un nuevo plazo prescriptorio, el mismo que se computará desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN

Se considera suspendido el plazo prescriptorio:

1. Durante la tramitación de los recursos impugnativos. No obstante el plazo se reanuda si el expediente se mantuviese paralizado durante más de treinta (30) días hábiles por causa no imputable al recurrente.
2. Durante el lapso que el Infractor tenga la condición de no habido.
3. Durante la tramitación de la demanda contencioso administrativo, del proceso de acción de Amparo o cualquier otro proceso judicial.

Desaparecida la causa de la suspensión, la prescripción reanuda su curso adicionándose el tiempo transcurrido anteriormente.

El pago voluntario de la Multa prescrita no da derecho a solicitar la devolución de lo pagado.

CONDONACION

La condonación deberá ser otorgada mediante Ordenanza Municipal, la misma que será dictada con carácter general y teniendo en consideración criterios sociales y económicos, que tengan relación con los hechos del distrito

Artículo 41°.- PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA EJECUTAR LAS SANCIONES

La facultad de la autoridad para ejecutar las sanciones administrativas prescribe en el plazo de tres años, computados desde la fecha en que el acto haya quedado firme.

El plazo se suspende, en el caso que la administración se encuentre impedida de ejecutar las sanciones por mandato judicial u otras circunstancias que así lo determinen.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Aprobar el anexo I que establece la tipificación y escala de multas aplicables dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de El Dorado, el anexo II formato de resolución preventiva y el anexo III formato de Resolución de Sanción, que forman parte de la presente Ordenanza.



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

Segunda.- Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se registrarán por las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 018-2011-MPED hasta su conclusión.

Tercera.- En caso se detecte la reincidencia o continuidad de infracciones sancionadas bajos los alcances del Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas, aprobado por Ordenanza N° 018-2011-MPED, dichos actos serán sancionados conforme a sus disposiciones.

Cuarta.- Derogar el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 018-2011-MPED, así como todas las disposiciones cuya aplicación sea incompatible con la presente Ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

COD.	INFRACCION	OBSERVACIONES	% DE LA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		MULTA		
		NOTIF.PREVENT.		

IN.- CONDUCTAS QUE TRASGREDAN NORMAS SOBRE EDIFICACIONES (GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO) ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 - 2011 - MPD

IN-001	POR REALIZAR CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REMODELACIONES Y REFACCIONES SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA LICENCIA MUNICIPAL	MULTA	10% V.O	NOTIFICACION PREVENTIVA
IN-002	POR REALIZAR DEMOLICIONES SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA MUNICIPAL 5% VALOR DE LA OBRA	MULTA	5% V.O	NOTIFICACION PREVENTIVA
IN-003	POR NO CONTAR CON LA DECLARATORIA DE FÁBRICA 3% VALOR DE LA OBRA	MULTA	3% V.O	NOTIFICACION PREVENTIVA
IN-004	POR NO CONTAR CON LA CORRESPONDIENTE CONFORMIDAD DE OBRA 3% VALOR DE LA OBRA	MULTA	3% V.O	NOTIFICACION PREVENTIVA
IN-005	POR DESACATO A LA NOTIFICACIÓN DE DEMOLICIÓN EN EL PLAZO FIJADO (POR DÍA)	MULTA	3%	CLAUSURA TEMPORAL
IN-006	SI LA DEMOLICIÓN FUERA EFECTUADA POR EL MUNICIPIO, EL INFRACTOR PAGARA EL COSTO DE EL - MÁS UN RECARGO DE 50% DEL COSTO DE LA DEMOLICIÓN.	MULTA	1%	NOTIFICACION PREVENTIVA
IN-007	POR EFECTUAR REDISTRIBUCION DE LOS AMBIENTES INTERNOS EN EDIFICACIONES MAYORES DE DOS PISOS, DIFERENTES A LOS PLANOS APROBADOS	MULTA	5%	CLAUSURA TEMPORAL
IN-008	POR EFECTUAR REDISTRIBUCION DE LOS AMBIENTES INTERNOS EN EDIFICACIONES MAYORES DE DOS PISOS, DIFERENTES A LOS PLANOS APROBADOS EN CONSULTA	MULTA	1%	CLAUSURA TEMPORAL
IN-009	POR CONSTRUIR EN EDIFICIO MAYOR AREA QUE LA AUTORIZADA POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION	MULTA	8%	CLAUSURA TEMPORAL
IN-010	POR CONSTRUIR EDIFICACIONES MAYOR AREA A LA PERMITIDA POR EL REGLAMENTO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES	MULTA	5%	CLAUSURA TEMPORAL
IN-011	POR NO DEJAR EL OCTAVO REGLAMENTO, ADEMÁS DEMOLICION	MULTA	3%	CLAUSURA TEMPORAL
IN-012	POR CONSTRUIR CERCO SIN AUTORIZACION	MULTA	2%	NOTIFICACION PREVENTIVA
IN-013	POR NO CONSTRUIR LOS CERCOS EN LA LICENCIA AL PROPIETARIO	MULTA	10% V.O	NOTIFICACION PREVENTIVA
IN-014	POR CONSTRUIR PISCINAS Y CANCHAS DE FRONTON SIN LICENCIA DE CONSTRUCCION	MULTA	10% V.O	CLAUSURA TEMPORAL
IN-015	POR NO EHBIR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LUGAR VISIBLE	MULTA	2%	NOTIFICACION PREVENTIVA
IN-016	POR CAMBIAR EL USO DE LOS PREDIOS SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	MULTA	2%	NOTIFICACION PREVENTIVA
IN-017	POR CORTE DE FLUIDO ELECTRICO Y/O AGUA POR PERSONAS AJENAS A LAS EMPRESAS DE SERVICIO PUBLICO, SIN PERUJICO DE LA DENUNCIA, NOTIFICACION PREVIA	MULTA	2%	NOTIFICACION PREVENTIVA
IN-018	POR CONSTRUIR HABITACIONES PRECARIAS O PROVISIONALES EN AZOTEAS	MULTA	2%	DEMOLICION
IN-019	POR CERCADO DE TERRENO SIN CONSTRUIR HECHOS POR LA MUNICIPALIDAD REINTEGRO DEL COSTO DE OBRAS, MAS MULTAS EQUIVALENTE AL 30% DEL COSTO DE LA OBRA	MULTA	30% V.O	CLAUSURA TEMPORAL
IN-020	POR NO CERCAR LOS TERRENOS SIN CONSTRUIR POR CADA METRO LINEAL NO CERCADO	MULTA	15%	NOTIFICACION PREVENTIVA



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

IN-021	POR CERCO Y APROPIACION DE JARDINES Y/O AREAS PUBLICAS SIN PERFICIO DE LA ERRADICACION	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
IN-022	POR CONSTRUIR EN AMBIENTES CERRADOS JARDINES Y/O AREAS PUBLICAS SIN PERFICIO DE LA ERRADICACION	MULTA	3%	NOTIFICACION PREVENTIVA
IN-023	POR OCUPAR LA VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION SIN AUTORIZACION, POR DIA	MULTA	2%	RETIRO
IN-024	POR PREPARAR MEZCLAS PARA CONSTRUCCION EN LA VIA PUBLICA RETIRO DE INMEDIATO O MULTA POR DIA O FRACCION, HASTA SU RETIRO	MULTA	25%	RETIRO
IN-025	SI LA PISTA O VEREDA QUEDARA CON MEZCLA FRAGUADA, MULTA POR M2 Y POR DIA HASTA SU RETIRO	MULTA	3%	NOTIFICACION PREVENTIVA
IN-026	POR ARROJO DE DESMONTE EN LA VIA PUBLICA Y/O ZONAS PEATONALES CAMIONADA DE RECOJO	MULTA	2%	RETIRO
IN-027	POR NEGARSE AL CONTROL (DESACATO Y/O NO ACATAR NOTIFICACIONES SEGUN SEA EL CASO)	MULTA	2%	PARALIZACION DE OBRA
IN-028	POR EJECUTAR UNA OBRA QUE NO SE AJUSTA A LOS PLANOS APROBADOS POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION	MULTA	8%	PARALIZACION DE OBRA
IN-029	POR EXTRAER MATERIAL DE CONSTRUCCION COMO PIEDRA, ARENA Y OTROS DE LOS RIOS, CUENCAS, CERROS Y OTROS SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION MUNICIPAL	MULTA	2%	DECOMISO
IN-030	POR TRANSPORTAR MATERIAL DE CONSTRUCCION SIN LA CORRESPONDIENTE MALLA DE PROTECCION, POR UNIDAD DE TRANSPORTE	MULTA	2%	INMOVILIZACION DE VEHICULO
IN-031	POR EXTRAER MATERIA DE CONSTRUCCION DE LOS RIOS, CUENCAS, CERROS Y OTROS SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION MUNICIPAL DONDE INTERVIENE EN LA OBRA UNA EMPRESA CONTRATISTA	MULTA	7%	DECOMISO

OBRAS PRIVADAS

IN-033	POR EJECUTAR EL VECINO O LAS EMPRESAS PUBLICAS DE SERVICIOS DE TRABAJO QUE DESTRUYAN LAS PISTAS, VEREDAS Y/O SARDINELES SIN AUTORIZACION MUNICIPAL, REPARACION Y MULTA POR M2			
	A) HASTA 0.50 MTS. DE ANCHO ML	MULTA	2%	NOTIFICACION PREVENTIVA
	B) MAS DE 0.50 MTS. DE ANCHO ML	MULTA	3%	NOTIFICACION PREVENTIVA
IN-034	POR CONSTRUIR ROMPEMUELLES, JIBAS Y OTROS OBSTACULOS EN PISTAS SIN AUTORIZACION MUNICIPAL, DEMOLICION MAS MULTA	MULTA	5%	DEMOLICION
IN-035	POR REPARACION DEFICIENTE DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES QUE HAN SIDO ROTOS CON AUTORIZACION MUNICIPAL, EL INFRACTOR VOLVERA REPARAR MAS MULTA	MULTA	3%	REPARACION
IN-036	POR DEMORAR EL TRABAJO DE REPARACION DE PISTAS Y VEREDAS POR DIA DE ATRASO	MULTA	2%	NOTIFICACION PREVENTIVA
IN-037	POR EFECTUAR REPARACIONES O TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA SIN AUTORIZACION	MULTA	16%	NOTIFICACION PREVENTIVA
IN-038	POR ALTERAR EL TRAZADO DE LA VIA PUBLICA (PISTAS, VEREDAS O BERJA) POR M2	MULTA	15%	NOTIFICACION PREVENTIVA
IN-039	POR EFECTUAR CONECCIONES CLANDESTINAS DE REDES ELECTRICAS O REDES DE AGUA	MULTA	2%	PARALIZACION DE OBRA
IN-040	POR EFECTUAR SEÑALIZACION EN PISTA SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	MULTA	36%	NOTIFICACION PREVENTIVA

CATASTRO

IN-040	POR COLORA NUMERACION SIN AUTORIZACION MUNICIPAL, POR CADA PLACA DE NUMERACION	MULTA	2%	NOTIFICACION PREVENTIVA
--------	--	-------	----	-------------------------



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

ANUNCIOS PUBLICITARIOS

IN-041	POR INSTALAR ANUNCIOS Y/O PUBLICIDAD SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
IN-042	POR INSTALAR ANUNCIOS Y/O PUBLICIDAD EN FORMA DISTINTA A LA AUTORIZACION	MULTA	3%	NOTIFICACION PREVENTIVA

MA.- CONDUCTAS QUE ATENTEN CONTRA LA LIMPIEZA PUBLICA Y/O PARQUES Y AREAS VERDES (GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO) ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 - 2011 - MPD

MA-001	POR ELIMINAR JARDINES PUBLICOS, QUE SE HALLEN FRENTE A SU INMUEBLE	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
MA-002	POR ESTACIONAR VEHICULOS AUTOMOTORES DENTRO DE LAS AREAS VERDES RESTRINGIDAS, SIN PERJUICIO DEL INTERNAMIENTO DEL VEHICULO	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
MA-003	POR SUSTRAR FLORES, PLANTAS O ARBOLES DE JARDINES PUBLICOS	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
MA-004	POR DESTRUIR, CLAUSURAR O DERIVAR LOS CANALES DE REGADIO	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
MA-005	POR PRIVATIZAR AREAS VERDES DE USO COMUN, CON NOTIFICACION PREVIA	MULTA	25%	NOTIFICACION PREVENTIVA
MA-006	POR TALA Y/O PODA DE ARBOLES DENTRO DEL AREA DE JARDINES PUBLICOS O VEREDAS SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	MULTA	10%	NOTIFICACION PREVENTIVA
MA-007	POR OBSTACULIZAR LA LABOR DEL PERSONAL ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO Y RIEGO DE LAS AREAS VERDES	MULTA	3%	NOTIFICACION PREVENTIVA
MA-008	POR CUBRIR CON CEMENTO EL AREA CORRESPONDIENTE AL JARDIN FRONTAL PUBLICO DE LAS PROPIEDADES PRIVADAS, NOTIFICACION PREVIA	MULTA	5%	DEMOLICION
MA-009	POR MANTENER DESCUIDADA O SUCIA EL AREA CORRESPONDIENTE AL JARDIN FRONTAL PUBLICO DE LAS PROPIEDADES PRIVADAS, NOTIFICACION PREVIA	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
MA-010	POR CUBRIR CON CEMENTO EL AREA CORRESPONDIENTE AL JARDIN FRONTAL PUBLICO DE LOS TERRENOS SIN CONSTRUIR, NOTIFICACION PREVIA	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
MA-011	POR MANTENER DESCUIDADA O SUCIA EL AREA CORRESPONDIENTE AL JARDIN FRONTAL PUBLICO DE LOS TERRENOS SIN CONSTRUIR, NOTIFICACION PREVIA	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
MA-012	POR SACAR DESPERDICIOS O BASURA DESPUES DEL PASO DE CAMION RECOLECTOR			
	A) CASA HABITACION	MULTA	5%	RETIRO
	B) LOCALES COMERCIALES	MULTA	10%	RETIRO
MA-013	POR ARROJAR PAPELES, DESPERDICIOS DE ALIMENTOS Y/O MALEZAS EN LA VIA PUBLICA O TERRENOS SIN CONSTRUIR	MULTA	5%	RETIRO



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

MA-014	POR QUEMAR BASURA EN LA VIA PUBLICA	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
MA-015	POR ARROJAR AGUAS SERVIDAS EN LA VIA PUBLICA	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
MA-016	POR TRASPORTAR EN TRICICLOS DESPERDICIOS DE ALIMENTOS U OTRAS MATERIALES ORGANICAS CONTAMINADAS, DECOMISO DE VEHICULO	MULTA	5%	RETENCION DE VEHICULO
MA-017	POR ARROJAR ANIMALES MUERTOS EN LA VIA PUBLICA O TERRENO SIN CONSTRUIR	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
MA-018	POR DEJAR RESTOS DE ACEITE O GRASAS EN LA VIA PUBLICA (TALLER DE MECANICA)	MULTA	3%	NOTIFICACION PREVENTIVA
MA-019	POR INCINERAR BASURA EN EL INTERIOR DE UN LOCAL COMERCIAL	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
MA-020	POR PREPARAR MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA VIA PUBLICA	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
MA-021	POR CAUSAR ANIEGOS EN LA VIA PUBLICA Y/O PRIVADAS	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
ORNATO				
MA-022	POR INSTALAR KIOSKO SIN AUTORIZACION MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DE ERRADICACION	MULTA	10%	RETIRO
MA-023	POR UZAR LOS RETIROS FRONTERIZOS O LA VIA PUBLICA CON FINES COMERCIALES O DE OTRA INDOLE SIN AUTORIZACION MUNICIPAL Y ERRADICACION DEL MISMO;	MULTA	10%	NOTIFICACION PREVENTIVA
	A) CASA HABITACION	MULTA	10%	NOTIFICACION PREVENTIVA
	B) COMERCIO	MULTA	20%	NOTIFICACION PREVENTIVA
MA-024	POR ARROJAR MALEZA EN PARQUES, ALAMEDAS, AVENIDAS Y CALLES O EN LUGARES NO SEÑALADOS ESPECIALMENTE	MULTA	10%	RETENCION DEL VEHICULO
MA-025	POR PEGAR CARTELES Y/O PINTAR PAREDES CON PROPAGANDA, PEGAR AFICHES, O COLOCAR BANDEROLAS SIN AUTORIZACION MUNICIPAL CON REITERO DE LA PROPAGANDA POR C/U	MULTA	100%	RETIRO
MA-026	POR PEGAR CARTELES Y/O PINTAR PAREDES CON PROPAGANDAS EN MONUMENTOS, IGLESIAS, Y LOCALES PUBLICOS, CON REITERO DE LA PRPAGANDA POR C/U	MULTA	100%	RETIRO
MA-027	POR INSTALAR PARADERO INICIAL O FINAL SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	MULTA	25%	NOTIFICACION PREVENTIVA
MA-028	POR OCUPAR LA VIA PUBLICA CON GRANOS Y OTROS SIMILARES, SIN LA AUTORIZACION MUNICIPAL	MULTA	10%	RETIRO
MA-029	POR INSTALACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION	MULTA	100%	RETIRO

AT.- CONDUCTAS QUE ATENTEN CONTRA LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, MERCADO, ESPECTACULOS PUBLICOS Y COMERCIO AMBULATORIO (UNIDAD ADMINISTRACION TRIBUTARIA)
ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2012 - MPD



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

AT-001	POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, SIN LA AUTORIZACION MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO			
	A) ESTABLECIMIENTOS GRANDES (E.G)	MULTA	100%	CLAUSURA TEMPOTAL
	B) ESTABLECIMIENTO MEDIANOS (E.M)	MULTA	20%	CLAUSURA TEMPOTAL
	C) ESTABLECIMIENTO PEQUEÑOS (E.P)	MULTA	5%	CLAUSURA TEMPOTAL
AT-002	POR APLICAR Y CAMBIAR DE GIRO SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	MULTA	5%	CLAUSURA TEMPOTAL
AT-003	POR CAMBIAR DE NOMBRE O RAZON SOCIAL SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	MULTA	5%	RETENCION DE LICENCIA
AT-004	POR NO DAR AVISO DE CIERRE O CANCELACION DE ESTABLECIMIENTO	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-005	POR NO EXIVIR EN LUGAR VISIBLE EL CERTIFICADO DE AUTORIZACION MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-006	POR ALTERAR EL TEXTO DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACION MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA RESPECTIVA	MULTA	10%	RETENCION DE LICENCIA
AT-007	POR DESACATO A ORDEN DE CLAUSURA			
	A) ESTABLECIMIENTOS GRANDES (E.G)	MULTA	200%	CIERRE
	B) ESTABLECIMIENTO MEDIANOS (E.M)	MULTA	40%	NOTIFICACION PREVENTIVA
	C) ESTABLECIMIENTO PEQUEÑOS (E.P)	MULTA	10%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-008	POR FUNCIONAR EXCEDIENDOSE DEL HORARIO AUTORIZADO POR LA MUNICIPALIDAD			
	A) LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO	MULTA	10%	NOTIFICACION PREVENTIVA
	B) LICENCIA MUNICIPAL	MULTA	15%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-009	CARECER DE LICENCIA ESPECIAL DE INSCRIPCION			
	A) EXTRAORDINARIA	MULTA	20%	NOTIFICACION PREVENTIVA
	B) DE PRIMERA	MULTA	15%	NOTIFICACION PREVENTIVA
	C) DE SEGUNDA	MULTA	10%	NOTIFICACION PREVENTIVA
	D) DE TERCERA	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
	E) CARECER DE RENOVACION DE LICENCIA ESPECIAL	MULTA	15%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-010	POR PERMITIR QUE EN EL ESTABLECIMIENTO SE ALTERE EL ORDEN PUBLICO, SE ATENTA CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES O SE AFECTE LA TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO	MULTA	20%	CLAUSURA TEMPOTAL
AT-011	POR PERMITIR TRABAJOS DE NIÑOS, ASI COMO ASISTENCIA A PERMANENCIA EN LOS SALONES DE BILLAR, CABARETES, DISCOTECAS, BINGOS, CASINOS, SALAS DE MASAJES, CASAS DE CITAS, PROSTITUBULOS Y BARES, CIERRE	MULTA	20%	CLAUSURA TEMPOTAL
AT-012	POR PERMITIR EL INGRESO DE NIÑOS EN ESTABLECIMIENTOS DONDE FUNCIONAN JUEGOS MECANICOS O ELECTRICOS DE ESPARCIMIENTO, CIERRE	MULTA	30%	CLAUSURA DEFINITIVA
AT-013	POR EXPENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE EDAD O DAR FACILIDADES PARA SU CONSUMO EN LA VIA PUBLICA	MULTA	25%	CLAUSURA DEFINITIVA



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

AT-014	POR PERMITIR QUE LOS ESTABLECIMIENTOS SE EJERZA CLANDESTINAMENTE LA PROSTITUCION	MULTA	25%	CLAUSURA DEFINITIVA	
AT-015	POR PERMITIR QUE EN LOS PROSTITIBULOS EJERZAN EL MERETRICIO A LOS MENORES DE EDAD	MULTA	60%	CLAUSURA DEFINITIVA	
AT-016	POR PERMITIR QUE LAS PERSONAS QUE LABOREN EN CABARET, CENTROS NOCTURNOS, BOITE, DISCOTECAS, CASINOS, SALAS DE MASAJES, CASAS DE CITA Y PROSTITIBULOS LO HAGAN SIN EL RESPECTIVO CARNET SANITARIO Y CERTIFICADO DE CONTROL PERIODICO CORRESPONDIENTE	MULTA	60%	CLAUSURA TEMPOTAL	
AT-017	POR PERMITIR LA PRACTICA DE ACTIVIDADES QUE CONSTITUYAN O ENCUBRAN LA PRACTICA DE JUEGO DE AZAR EN ESTABLECIMIENTOS NO AUTORIZADOS PARA ELLO	MULTA	30%	CLAUSURA TEMPOTAL	
AT-018	POR ALQUILER DE HABITACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS SIN REGISTRAR LA IDENTIFICACION Y PROCEDENCIA DE LOS HUESPEDES EN LOS LIBROS RESPECTIVOS	MULTA	10%	CLAUSURA TEMPOTAL	
AT-019	POR INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE PERMANENCIA DEL GIRO, PRESENTAR FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO				
	A) ESTABLECIMIENTOS GRANDES (E.G)	NOTIFICACION PREVENTIVA	100%	CLAUSURA TEMPOTAL	
	B) ESTABLECIMIENTO MEDIANOS (E.M)	NOTIFICACION PREVENTIVA	40%	CLAUSURA TEMPOTAL	
	C) ESTABLECIMIENTO PEQUEÑOS (E.P)	NOTIFICACION PREVENTIVA	5%	CLAUSURA TEMPOTAL	
ESPECTACULOS PUBLICOS					
AT-020	PARA SANCIONAR A LOS CONTRIBUYENTES QUE NO CUMPLAN CON PRESENTAR O PRESENTEN FUERA DE LOS PLAZOS FIJADOS POR LEY, LAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO A LOS ESPETACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS O ESTAS SEAN INCOMPLETAS				
	BASES PARA APLICAR LA MULTA				
	MATERIA IMPOSIBLE 2 UIT	HASTA 2 UIT	MULTA	2%	CLAUSURA TEMPOTAL
	DE 2 UIT	HASTA 5 UIT	MULTA	4%	CLAUSURA TEMPOTAL
	DE 5 UIT	HASTA 10 UIT	MULTA	6%	CLAUSURA TEMPOTAL
	DE 10 UIT	HASTA 20 UIT	MULTA	10%	CLAUSURA TEMPOTAL
	MAS DE 20 UIT	MULTA	15%	CLAUSURA TEMPOTAL	
AT-021	LOS CONTRIBUYENTES QUE EFECTUEN LA EXPLOTACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS SE ENCUENTRAN EXONERADOS O NO DEL IMPUESTO RESPECTIVO, QUE NO CUMPLAN CON PRESENTAR O PRESENTEN EN FORMA INCOMPLETA LA DECLARACION JURADA, SERAN SANCIONADOS	MULTA	4%	CLAUSURA DEFINITIVA	
AT-022	POR INCURRIR EL ARTISTA EN ACTOS REÑIDOS CON LA MORAL, LAS BUENAS COSTUMBRES O AGRAVIOS O TERCERAS PERSONAS A CARGO DEL EMPRESARIO	MULTA	10%	CLAUSURA DEFINITIVA	
AT-023	POR INCURRIR EN DESACATO AL MANTENER FUNCIONANDO SU LOCAL, PESE A LA CLAUSURA O PROHIBICION ORDENADA POR LA MUNICIPALIDAD	MULTA	25%	CLAUSURA DEFINITIVA	
AT-024	POR PERMITIR QUE EL EN DESARROLLO DE LOS ESPECTACULOS NO SE AJUSTUN AL LIBRETO APROBADO POR EL MUNICIPIO	MULTA	10%	CLAUSURA DEFINITIVA	
AT-025	POR INFRINGIR GRAVEMENTE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y DE PRIMEROS AUXILIOS QUE DEBAN OFRECER AL PUBLICO	MULTA	15%	CLAUSURA DEFINITIVA	



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

AT-026	POR NO CUMPLIR EL HORARIO ESTABLECIDO PARA EL INICIO, INTERMEDIO Y FINALIZACION DEL ESPECTACULO EN SUS DIFERENTES FUNCIONES	MULTA	15%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-027	POR NEGARSE A DEVOLVER EL VALOR DE LAS ENTRADAS EN CASO DE NO HABER REALIZADO EL ESPECTACULO	MULTA	20%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-028	POR PERMITIR EL INGRESO A PERSONAS A LOS ESPECTACULOS EN EVIDENCIA ESTADO DE ENBRAGUEZ, DROGADOS Y PERSONAS QUE CONDUZCAN ANIMALES O NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS	MULTA	3%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-029	POR NO CONTROLAR EL ORDEN NI PROCEDER AL DESALOJO DE PERSONAS INDESEABLES	MULTA	3%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-030	POR PERMITIR QUE SE COBREN PRECIOS Y UTILICEN BOLETAJES DIFERENTES A LOS AUTORIZADOS POR EL MUNICIPIO SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA RESPECTIVA	MULTA	50%	CLAUSURA DEFINITIVA
AT-031	POR PROYECTARSE EN LOCALES NO AUTORIZADOS CUALQUIER TIPO DE PELICULAS CON INGRESO DE PUBLICO SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	MULTA	30%	CLAUSURA TEMPOTAL
AT-032	POR INSTALARSE PARQUES DE DIVERSIONES, CIRCOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS POR EL MUNICIPIO NI TENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, EBRADICACION Y MULTA CON CIERRE	MULTA	25%	CLAUSURA DEFINITIVA
AT-033	POR VENDER BOLETAJE QUE EXCEDA LA CAPACIDAD DEL LOCAL	MULTA	5%	CLAUSURA DEFINITIVA
AT-034	POR PERMITIR MAL TRABAJO A NIÑOS ASI COMO SU AUSENCIA Y PERMANENCIA EN LOS SALONES DE BILLAR, CABARETES, DISCOTECAS, BINGOS, BOITES, CACINOS, CENTROS NOCTURNOS, SALAS DE MASAJES, CASAS DE CITAS, PROSTITUBOS Y BARES	MULTA	15%	CLAUSURA DEFINITIVA
AT-035	POR PERMITIR QUE LAS PERSONAS QUE LABORAN, CABARET, DISCOTECAS, BOITES, CACINOS, SALAS DE MASAJES, CASAS DE CITAS, PROSTITUBOS LO HAGAN SIN EL RESPECTIVO CARNET SANITARIO Y CERTIFICADO DE CONTROL PERIODICO CORRESPONDIENTE	MULTA	10%	CLAUSURA DEFINITIVA
AT-036	POR NO TENER UN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO CON INSTALACIONES QUE HAN DETERMINADO LA CATEGORIA DEL LOCAL	MULTA	20%	CLAUSURA TEMPOTAL
AT-037	POR REALIZAR ACTIVIDAD PUBLICA NO DEPORTIVA SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION MUNICIPAL TALES COMO:			
	A) BAILES, KERMES, MATINES Y PERAS	MULTA	30%	CLAUSURA TEMPOTAL
	B) BINGOS, RIFAS, FESTIVALES, CONCIERTOS, SHOW Y SIMILARES	MULTA	15%	CLAUSURA TEMPOTAL
	C) PARRILLADAS Y SIMILARES	MULTA	5%	CLAUSURA TEMPOTAL
AT-038	POR PERMITIR LA REVENTA DE ENTRADAS	MULTA	10%	CLAUSURA TEMPOTAL
AT-039	POR MANTENER CERRADAS LAS SALIDAS DEL LOCAL DURANTE EL ESPECTACULO	MULTA	15%	CLAUSURA DEFINITIVA
AT-040	POR PERMITIR QUE PARTICIPEN EN LOS ESPECTACULOS MENORES DE EDAD SIN EL PERMISO EXPRESOS DE SUS PADRES O AUTORIZACION JUDICIAL	MULTA	15%	CLAUSURA TEMPOTAL

COMERCIO AMBULATORIO

AT-041	POR GENERAR DISTURBIOS EN LA VIA PUBLICA	MULTA	2%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-042	POR TRATAR INADECUADAMENTE AL CLIENTE	MULTA	1.5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-043	POR AGRESION FISICA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE CORRESPONDE	MULTA	3%	CLAUSURA TEMPOTAL
AT-044	POR FALTAMIENTO DE RESPETO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE PALABRA O GESTOS	MULTA	2%	CLAUSURA TEMPOTAL



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

AT-045	POR LIBAR LICOR EN HORAS DE ATENCION AL PUBLICO	MULTA	3%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-046	POR VENDER LICOR EN LA VIA PUBLICA	MULTA	5%	DECOMISO
AT-047	POR INTERFERIR EN LAS ACCIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL	MULTA	2%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-048	POR TENER BALANZA FRAUDULENTE	MULTA	3%	DECOMISO
AT-049	POR VENDER CON FALTA DE PESO	MULTA	4%	DECOMISO
AT-050	POR NO RITERAR EL MODULO DEL LUGAR ASIGNADO, PASADO EL HORARIO DE ATENCION	MULTA	3%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-051	POR NO CONTAR CON CARNET SANITARIO	MULTA	4%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-052	POR NO EXIBIR CARNET SANITARIO	MULTA	4%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-053	POR TENER CARNET SANITARIO VENCIDO	MULTA	4%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-054	POR ARROJAR AGUAS SERVIDAS MAS LIMPIA DEL LUGAR	MULTA	1%	LIMPIA DEL LUGAR
AT-055	POR VENDER MONEDA EXTRANJERA FALSIFICADA, CANCELACION DE LA AUTORIZACION Y DENUNCIA	MULTA	2%	DECOMISO
AT-056	POR ENGAÑAR AL USUARIO EN EL CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA, CANCELACION AUTORIZACION Y DENUNCIA	MULTA	2%	DECOMISO
AT-057	POR ROBO DE ACCESORIO DE VEHICULOS, CANCELACION AUTORIZACION Y DENUNCIA	MULTA	3%	CANCELACION AUTORIZACION Y DENUNCIA
AT-058	POR DAÑOS CAUSADOS A LOS VEHICULOS, CANCELACION DE AUTORIZACION Y DENUNCIA	MULTA	3%	CANCELACION AUTORIZACION Y DENUNCIA
AT-059	POR OCACIONAR DAÑOS O DESTRUIR BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL O PUBLICA, REPARAR O RESTITUIR EL BIEN DAÑADO	MULTA	25%	CLAUSURA DEFINITIVA
AT-060	POR EJERCER EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION MUNICIPAL CANASTA, MODELO O SIMILAR	MULTA	2.5%	DECOMISO
AT-061	CARRETILLA, MODELO O SIMILAR	MULTA	5%	DECOMISO
AT-062	POR COMERCIALIZAR PRODUCTOS EN ESTADO DE DESCOMPOSICION ADULTERACION, FALSIFICACION DE CONTRABANDO O DE DUDOSA PROCEDENCIA, MAS DENUNCIA	MULTA	5%	DECOMISO
AT-063	POR GENERAR RUIDOS MOLESTOS NOCIVOS MEDIANTE UTILIZACION DE MEGAFONOS EQUIPOS DE AMPLIFICADOR T/O SIMILARES	MULTA	3%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-064	POR AMPLIAR Y CAMBIAR DE GIRO EN LA AUTORIZACION MUNICIPAL	MULTA	2%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-065	POR NO RESPETAR LA UBICACIÓN ASIGNADA O MODIFICADA	MULTA	2%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-066	POR EJERCER EL COMERCIO EN ZONA RIGIDA	MULTA	3%	DECOMISO
AT-067	POR EJERCER EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA DE MODULO Y ZONA DE VENTA	MULTA	5%	DECOMISO
AT-068	POR EJERCER EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER SUSTANCIA ALUCINOGENA ATENTADO CONTRA LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD PUBLICA	MULTA	3%	DECOMISO



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

AT-069	POR INTRODUCIR MODIFICACIONES O POR UTILIZAR MODULOS DE VENTA DIFERENTES AL APROBADO	MULTA	2%	
AT-070	POR USAR MAYOR EXTENSION DE LA QUE CORRESPONDE AL MODULO DE VENTA DIFERENTE AL APROBADO	MULTA	2%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-071	POR CONducIR MODULO, PERSONA DISTINTA AL TITULAR SIN AUTORIZACION, CANCELACION	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-072	POR NO CONTAR CARNET DE SALUD, FOTO CHECK Y AUTORIZACION MUNICIPAL	MULTA	4%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-073	POR DESEMPEÑAR EL COMERCIO AMBULATORIO CON VESTIMENTA IMPROPIAS O FALTA DE HIGIENE O DETERIORO	MULTA	1.5%	DECOMISO
AT-074	POR NO TENER ABILITADO EL DEPOSITO DE DESPERDICIO SOLIDO	MULTA	1%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-075	POR EJERCER ACTIVIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS EN LA VIA PUBLICA RELACIONADAS CON EL PARQUE AUTOMOTOR TALES COMO PLANCHADO Y PINTURA, INSTALACION ENLLANTE Y DESENLLANTE CAMBIO DE ACEITE, REPARACION DE FRENOS VENTA DE AUTOPARTES	MULTA	5%	CLAUSURA TEMPOTAL
AT-076	POR NO CONTAR CON ESCOBA EN SU MODULO	MULTA	1%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-077	POR NO CONTAR CON RECOGEDOR EN SU MODULO	MULTA	1%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-078	POR INSTALAR KIOSKO SIN AUTORIZACION MUNICIPAL, RETIRO KIOSKO	MULTA	2%	RETIRO
AT-079	POR OCUPAR MAYOR ESPACIO DEL AREA PERMITIDA	MULTA	2%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-080	POR COMERCIALIZAR PRODUCTOS DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS	MULTA	2%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-081	POR LA VENTA DE CIGARRILLOS Y GASOLINA EN MAYOR CANTIDAD DE LO PERMITIDO	MULTA	2%	DECOMISO
AT-082	POR DISPONER UN KIOSKO QUE NO COINCIDA CON LAS CARACTERISTICAS PERMITIDAS POR EL MUNICIPIO, SUSPENSION DE LA AUTORIZACION HASTA QUE SE REGULARIZE	MULTA	4%	RETIRO
AT-083	POR PRESENTAR EL KIOSKO EN CONDICIONES INADECUADAS DE PRESENTACION E HIGIENE	MULTA	4%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-084	POR EXIBIR REVISTAS, CARATULAS Y OTROS MATERIALES QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRE	MULTA	3%	DECOMISO
AT-085	POR COLOCAR BULTOS O CAJAS DE CUALQUIER OTRO MATERIAL AJENO AL KIOSKO EN EL TECHO DEL MISMO	MULTA	1%	RETIRO
AT-086	POR MANTENER DESASEADA O FALTA DE LIMPIEZA LA ZONA ADYACENTE EN UN RACION DE 5 METROS A LA REDONDA	MULTA	1%	NOTIFICACION PREVENTIVA
	DESCRIPCION			NOTIFICACION PREVENTIVA
	C = CIERRE O CLAUSURA			NOTIFICACION PREVENTIVA
	CT = CIERRE TEMPORAL			NOTIFICACION PREVENTIVA
	D = DECOMISO O DEMOLICION			NOTIFICACION PREVENTIVA
	D.D.U =			NOTIFICACION PREVENTIVA
	D = INCAUTACION			NOTIFICACION PREVENTIVA
	NP = NOTIFICACION PREVIA			NOTIFICACION PREVENTIVA
M = MULTA	NOTIFICACION PREVENTIVA			



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

MERCADOS

AT-087	POR CONducIR UN PUESTO O ESPACIO DE VENTA SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-088	POR NO PINTAR EL NUMERO DE PUESTO EN FORMA VISIBLE	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-089	POR CAMBIAR DE GIRO SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-090	POR ARROJAR O PROVOCAR ACUMULACION DE BASURA EN EL INTERIOR DEL MERCADO Y/O DENTRO DEL PUESTO	MULTA	5%	RETIRO
AT-091	POR CAUSAR ANIEGOS DENTRO DEL MERCADO	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-092	POR OBSTRUIR LOS PAZADISOS ATENTADO CONTRA EL LIBRE TRANSITO PEATONAL	MULTA	5%	RETIRO
AT-093	POR AMPLIAR EL GIRO SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-094	POR OCUPAR MAYOR EXTENSION DE LA QUE CORRESPONDE AL AREA DEL PUESTO O ESTANTE O INTRODUCIR EN ELLO MODIFICACIONES SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-095	POR TENER EL PUESTO O ESPACIO FUEGO O VELAS ENCENDIDAS	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-096	POR UTILIZAR ALTOS PARLANTES O MEGAFONOS DENTRO DEL MERCADO QUE NO SEA DE SERVICIO MUNICIPAL	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-097	POR VENDER LICORES PARA CONSUMO EN EL INTERIOR DEL MERCADO	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-098	POR CONducIR EL PUESTO PERSONA DISTINTA AL TITULAR SIN AUTORIZACION MUNICIPAL CON LA CLAUSURA Y ANULACION DE LA AUTORIZACION ANTERIOR	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-099	POR FOMENTAR ESCANDALO DENTRO DE SUS PUESTOS	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA

INFRACCIONES VARIAS

AT-100	POR NEGARSE AL CONTROL MUNICIPAL	MULTA	20%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-101	DESACATO, DAR FALSA INFORMACION, DESCONOCER Y FALTAR DE PALABRA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-102	POR AGRESION FISICA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE	MULTA	10%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-103	POR OCACIONAR RUIDOS MOLESTOS UTILIZANDO MEGAFONOS, EQUIPOS DE SONIDO CON DECOMISOS	MULTA	5%	DECOMISO
AT-104	POR CARECER DE CERTIFICADO DE CONTROL SANITARIO Y DE LABORATORIO A LA PERSONA	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-105	POR LA VENTA DE LICOR PARA CONSUMO DENTRO DEL LOCAL A MENORES DE EDAD, REINSIDENTE CON CLAUSURA DEL LOCAL	MULTA	10%	CLAUSURA DEFINITIVA
AT-106	POR NO IZAR LA BANDERA NACIONAL, CUANDO LA MUNICIPIALIDAD O EL SUPREMO GOBIERNO LO DETERMINE O HACERLO EN FORMA INADECUADA	MULTA	2%	
AT-107	POR AVANDONAR VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA, NOTIFICACION PREVIA	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA Y REMOLQUE



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

AT-108	POR EFECTUAR TRABAJOS MECANICOS, PINTADOS U OTROS EN LA VIA PUBLICA, CON DECOMISO	M + D	5%	DECOMISO
AT-109	POR INSTALAR MESAS DE JUEGO EN LA VIA PUBLICA, CON DECOMISO	M + D	5%	DECOMISO
AT-110	POR CRIAR CERDOS EN LAS VIVIENDAS	M + D	5%	DECOMISO
AT-111	PRESTAR SERVICIO DE GUARDIANIA DE VEHICULOS MENORES, SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	MULTA	3%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-112	POR CARECER DE EXTINTOR EN LOCAL COMERCIAL	MULTA	10%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-113	POR NO TENER LA CARGA DEL EXTINTOR AL DIA	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-114	POR CARECER DE SERVICIOS HIGENICOS EN CASO DE BARES SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACION DE SU INSTALACION EN UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-115	POR TENER LOS SERVICIOS HIGENICOS MALGRADOS SIN DESODORANTES, DESINFECTANTES O SIN MAYOLICAS EN CASO DE BARES, HOTELES, QUINTAS, ALOJAMIENTOS	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-116	POR ATENTAR CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO Y ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO	MULTA	10%	CLAUSURA TEMPOTAL
AT-117	POR ROMPER LA NOTIFICACION	MULTA	10%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-118	FOMENTAR ESCANDALO EN EL INTERIOR DEL MERCADO	MULTA	10%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-119	POR EXPENDER LICORES EN DIAS PROHIBIDOS	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-120	POR ESTACIONAR VEHICULOS MOTORISADOS EN ZONAS RIGIDAS	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
SALUD E HIGIENE				
AT-121	POR USAR O VENDER PARA LA ELABORACION DE COMIDAS Y/O BEBIDAS, PRODUCTOS VENCIDOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD	MULTA	10%	DECOMISO
AT-122	POR NEGARSE A LAS INSPECCIONES A LA TOMA DE MUESTRAS O DECOMISIONES DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS EN MAL ESTADO, O QUE SEAN DE CIRCULACION PROHIBIDA	MULTA	20%	CLAUSURA TEMPOTAL
AT-123	POR VIOLAR LOS SELLOS Y/O LACRADOS DE LAS MUESTRAS PRETENDIENDO CAMBIARA LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS	MULTA	10%	CLAUSURA TEMPOTAL
AT-124	POR EXPONER A LA CONTAMINACION LOS ALIMENTOS AL TRANSPORTARLOS O ALMACENARLOS	MULTA	10%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-125	POR Oponerse a la CONFISCACION O ELIMINACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ALTERADOS, CONTAMINADOS, ADULTERADOS, FALSIFICADOS O DE CIRCULACION PROHIBIDA	MULTA	10%	
AT-126	POR UTILIZAR ALIMENTOS SOBREPASADOS PARA PREPARAR NUEVOS ALIMENTOS CON DECOMISO	M + D	10%	DECOMISO
AT-127	POR UTILIZAR EMBASES DESECHADOS EN EL EXPENDIO DE ALIMENTOS	MULTA	10%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-128	POR USAR SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DAÑINOS PARA LA SALUD EN EL LAVADO DE UTENSILLOS DE COMIDAS Y BEBIDAS	MULTA	15%	DECOMISO
AT-129	POR VENDER CARNES DE ANIMALES DE CONSUMO QUE HAYAN MUERTO POR ENFERMEDAD Y/O ESTADO DE DESCOMPOSACION	MULTA	15%	DECOMISO Y CLAUSURA TEMPOTAL



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

AT-130	POR DISTRIBUIR ALMACENAR Y/O EXPENDER CONSERVAS QUE PRESENTEN ENVASES DEFORMADOS CON DERRAMES Y FILTRACIONES, ABOLLADURAS O ALIMENTOS QUE PRESENTEN SIGNOS DE ALTERACION O TENGAN LA FECHA DE CADUCIDAD VENCIDA	MULTA	20%	DECOMISO
AT-131	POR USAR CAJONES DE MADERA PARA LA FERMENTACION DE MASAS, SIN ESTAR ESTOS RECUBIERTOS INTERIORMENTE CON UNA LAMINA METALICA	MULTA	30%	DECOMISO
AT-132	POR CARECER DE LAS TAPAS LOS AZUCAREROS Y OTROS, NOTIFICACION PREVIA	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-133	POR CARECER LOS LOCALES COMERCIALES QUE VENDEN ALIMENTOS DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE	MULTA	5%	CLAUSURA TEMPOTAL
AT-134	POR CARECER DE RECIPIENTES DE DESPERDICIOS O TENERLOS SIN TAPA	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-135	POR VENDER O POSEER ALIMENTOS EN ESTADO DE DESCOMPOSICION AL CONSUMO HUMANO			
	A) RESTAURANTES	M + D	10%	DECOMISO
	B) MERCADOS	M + D	5%	DECOMISO
AT-136	POR COMERCIALIZAR PRODUCTOS TOXICOS O QUIMICOS, TALES COMO: DETERGENTES, INSECTICIDAS, DESINFECTANTES Y OTROS, EN EL MISMO AMBIENTE DESTINADO A LOS ALIMENTOS, CON RIESGO DE CONTAMINACION	MULTA	10%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-137	POR TENER SUCIO LOS TANQUES DE CISTERNAS DE LOS LOCALES COMERCIALES	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-138	POR TENER LA VAJILLA Y UTENSILLOS DE COCINA EN MAL ESTADO DE CONSERVACION E HIGIENE	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-139	POR CRIANZA DE ANIMALES DOMESTICOS EN LOCALES COMERCIALES	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-140	POR EXPENDER ALIMENTOS ENVASADOS CON FECHA VENCIDA	MULTA	5%	DECOMISO
AT-141	POR NO LLEVAR PUESTO EL UNIFORME, TURBANTE, GORRO O MADILLOS VENDEDORES DE JUGO DE FRUTAS, PANES, DULCES, MENUDENCIAS, CARNES ROJAS, PRODUCTOS HIDROBIOTOGICOS, CAFÉ, PONCHÉS, AVES DESVISERADOS, CECINAS, VICERAS Y SIMILARES INCLUYE A LOS TRABAJADORES QUE EXPENDEN ALIMENTOS POR CADA PERSONA (CUALQUIER HORARIO)	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-142	POR COMERCIALIZAR ALIMENTOS ENVASADOS SIN ROTULO Y ETIQUETAS QUE INDIQUEN EL CENTRO DE PRODUCCION O ADULTERADAS EL ORIGEN	MULTA	10%	DECOMISO
AT-143	POR VENDER HUEVOS SUCIOS CON EXCREMENTOS O EN MAL ESTADO	MULTA	5%	DECOMISO
AT-144	POR FUNCIONAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL			
	A) SIN PASE SANITARIO	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
	B) TENERLO VENCIDO Y NO MOSTRARLO	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-145	POR INYECTAR AGUA EN LA AVES PARA EL CONSUMO	MULTA	20%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-146	POR ENCONTRAR ROEDORES Y/O INSECTOS EN LOS LOCALES COMERCIALES QUE EXPIDAN ALIMENTOS	MULTA	15%	CLAUSURA TEMPOTAL
AT-147	POR OCASIONAR ANIEGOS O FILTRACIONES DE AGUA EN LOS LOCALES COMERCIALES O DOMICILIOS			
	A) VIVIENDAS	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
	B) COMERCIALES	MULTA	10%	NOTIFICACION PREVENTIVA



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

AT-148	POR CARECER DE CERTIFICADO DE FUMIGACION EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	MULTA	4%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-149	POR NO DESINFECTAR ADECUADAMENTE LOS LOCALES EN LOS PLAZOS REQUERIDOS			
	A) LOCALES COMERCIALES	MULTA	4%	NOTIFICACION PREVENTIVA
	B) CISTERNAS (CADA INQUILINO O PROPIETARIO)	MULTA	2%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-150	POR NO USAR EL CUCHARON O GUANTES PARA LA VENTA DE PAN	MULTA	3%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-151	POR NO ABRIR LAS PANADERIAS EN LOS HORARIOS ESTABLECIDAS Y POR FALTA PESO EN LA VENTA DE PANES	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-152	POR TENER EL LOCAL EN ESTADO ANTIGENICO	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-153	POR COLGAR ROPA EN LA COCINA, DEBIENDO TENER CASILLEROS ESPECIALES PARA TAL FIN	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-154	POR ATENDER AL PUBLICO LA MISMA PERSONA QUE SIRVA DE CAJERO (ESPECIALMENTE EN LAS PANADERIAS Y EXPENDIO DE ALIMENTOS)	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-155	POR ENCONTRARSE A LOS PANIFICADORES CON EL CUERPO DESNUDO EN HORAS DE LABOR	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-156	POR TENER LOS SACOS DE HARINA EN EL SUELO DEBIENDO TENERLOS EN UN TABLADILLO DE 0.50 METROS DE ALTURA	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-157	POR TENER LA MAQUINA DE AMASAR SUCIA	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-158	POR ENCONTRARSE LA PINTURA DEL INTERIOR DEL LOCAL EN MAL ESTADO	MULTA	2%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-159	POR FALTA DE HIGIENE EN LOS EXHIBIDORES DE ALIMENTOS	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-160	POR ESTAR EN MOVILIARIO EN MAL ESTADO DE CONSERVACION E HIGIENE DE ALIMENTOS	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-161	POR PROVOCAR CONTAMINACION AMBIENTAL DEBIDO A LA EXPOSICION DE DEPOSITOS INADECUADOS DE RESIDUOS QUIRURGICOS, APOSITOS, VENDAJES U OTROS ALIMENTOS SIMILARES EN PERJUICIO DE LA SALUD DE LOS PACIENTES INTERNADOS O HOSPITALES	MULTA	20%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-162	POR CARECER DE BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS EN LOCALES COMERCIALES	MULTA	20%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-163	POR ALMACENAR BASURA JUNTO A ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	MULTA	5%	RETIRO
AT-164	POR SERVIR ALIMENTOS EN VAJILLA DETERIORADA DE PLASTICO	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA

SUBSISTENCIAS

AT-165	POR NO FIJAR LOS PRECIOS DE LOS ARTICULOS EN GENERAL CON FECHA ACTUALIZADA	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-166	POR ALTERAR O MEZCLAR LAS CALIDADES DE LAS CARNES EN VENTA	MULTA	5%	DECOMISO
AT-167	POR VENDER CARNE DE PROCEDENCIA Ilicita	MULTA	15%	DECOMISO
AT-168	POR VENDER CARNE AL PUBLICO EN MALAS CONDICIONES, CON DECOMISO	M + D	15%	DECOMISO



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

AT-169	POR NO CONTAR CON CARNET SANITARIO	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-170	POR VENDER PESCADOS Y MARISCOS EN MALAS CONDICIONES, CON DECOMISO	M + D	10%	DECOMISO
AT-171	POR EXPENDER ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD ENVUELTOS EN PAPEL PERIODICO, DEBIENDO UTILIZARSE PAPEL BLANCO	MULTA	10%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-172	POR CARESER DE GUIA DE RESMISION, BOLETA DE VENTA O FACTURA DE LOS ARTICULOS QUE SE EXPENDEN SIN PERJUICIO DE DAR CUENTA A LA SUNAT	MULTA	10%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-173	POR VENDER ARTICULOS MEZCLADOS CON OTROS DE INFERIOR CALIDAD	MULTA	10%	DECOMISO
	POR VENDER AL PUBLICO CON MENOR PESO DE LO SOLICITADO			
AT-173	A) MAYORISTAS	MULTA	15%	DECOMISO
	B) MINORISTAS	MULTA	15%	DECOMISO
AT-174	POR TENER BALANZAS CON PESAS FRAUDULENTAS			
	A) MOLINOS Y SIMILARES	MULTA	15%	DECOMISO
	B) COMERCIANTES MAYORISTAS	MULTA	10%	DECOMISO
	C) COMERCIANTES MINORISTAS	MULTA	5%	DECOMISO
AT-175	CARECER DE JUEGO COMPLETO DE PESAS Y MEDIDAS	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-176	POR CARECER LA BALANZA DE CERTIFICADO DE CONTROL OFICIAL	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-177	POR TENER CERTIFICADO DE CONTROL DE LA BALANZA VENCIDA	MULTA	3%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-178	POR DAR TRABAJO A MENORES DE EDAD SIN LA RESPECTIVA AUTORIZACION DEL JUEZ DE MENORES	MULTA	5%	NOTIFICACION PREVENTIVA
AT-179	POR ENCONTRARSE ATENDIENDO EN ESTADO ETILICO	MULTA	10%	NOTIFICACION PREVENTIVA

GERNCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACION MUNICIPAL

VM.- UNIDAD TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2015 - MPD

VM-001	POR NO CONTAR CON LA TARIETA DE CIRCULACION O TERGETA VENCIDA	MUY GRAVE	5%	DETENCION DEL VEHICULO
VM-002	POR NO CONTAR EL VEHICULO CON DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA EL PASAJERO (CINTURON DE SEGURIDAD O MIMBRE)	MUY GRAVE	5%	DETENCION DEL VEHICULO
VM-003	CIRCULAR POR LA VIA PUBLICA HACIENDO USO NO AUTORIZADO DE EQUIPOS DE SONIDO COMO BOSINAS, MEGAFONOS U OTROS EQUIPOS QUE PERTURBEN LA TRANQUILIDAD PUBLICA	MUY GRAVE	5%	DETENCION DEL VEHICULO
VM-004	UTILIZAR EL VEHICULO PARA COMETER UN HURTO, ROBO, ASALTO U OTRA MOVILIDAD DELICTIVA	MUY GRAVE	5%	DETECCION DEL VEHICULO Y LA ANULACION DE LA TARIETA DE CIRCULACION



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

VM-005	NO TENER PINTADO EN EL TOLDO Y ESTRUCTURAS DEL VEHICULO LAS CARACTERISTICAS DISPUESTAS POR ORDENANZA MUNICIPAL	GRAVE	3%	
VM-006	NO CONTAR CON ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS DE PROTECCION AL TAPA BARRO	LEVE	2%	
VM-007	COLOCAR EN EL VEHICULO INSCRIPCIONES, FIGURAS O AFICHES QUE ATENTEN A LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRE	LEVE	2%	
VM-008	POR BRINDAR SERVICIO CON LOS ASIENTOS DETERIORADOS	LEVE	2%	
PF.- PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES				
PF-001	COMERCIALIZAR EN LA VIA PUBLICA PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PRODUCTOS GALENICOS, RECURSOS TERAPEUTICOS NATURALES SUJETOS A REGISTRO SANITARIO ESTERILES Y DE LIMPIEZA DOMESTICA, PRODUCTOS DIETETICOS Y EDULCORANTES E INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPO DE USO MEDICO-QUIRURGICO U ODONTOLOGICO	MULTA	20%	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
PF-002	FABRICAR, COMERCIALIZAR Y/O ALMACANAR EN ESTABLECIMIENTOS CLANDESTINOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PRODUCTOS GALENICOS, RECURSOS TERAPEUTICOS NATURALES SUJETOS SUJETOS A REGISTRO SANITARIO, PRODUCTOS COSMETICOS, PRODUCTOS SANITARIO ESTERILES, PRODUCTOS DIETETICOS Y EDULCORANTES E INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPO DE USO MEDICO-QUIRURGICO U ODONTOLOGICO	MULTA	20%	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
PF-003	COMERCIALIZAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y FINES QUE REQUIERAN DE RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS Y NO FARMACEUTICOS	MULTA	20%	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
PF-004	FABRICAR, COMERCIALIZAR Y/O ALMACENAR EN EL INTERIOR DE MERCADO DE ABASTOS, CAMPOS FERIALES, CENTROS COMERCIALES DE HABITACION PROGRESIVA POR COMERCIANTES INFORMALES Y OTROS SIMILARES QUE NO GARANTICEN LA CONSERVACION DE LAS PROPIEDADES DE LOS PRODUCTOS GALENICOS, RECURSOS TERAPEUTICOS NATURALES SUJETOS A REGISTRO SANITARIO, PRODUCTOS COSMETICOS, PRODUCTOS DIETETICOS Y EDULCORANTES E INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPO DE USO MEDICO-QUIRURGICO U ODONTOLOGICO	MULTA	20%	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
PF-005	FABRICAR, COMERCIALIZAR Y/O ALMACENAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES NO AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PRODUCTOS FALSIFICADOS Y/O ADULTERADOS, CON FECHA DE EXPIRACION VENCIDA, EN MAL ESTADO DE CONSERVACION PROHIBIDA, DE PROCEDENCIA DUDOSA, Y OTROS QUE REPRESENTEN UN RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACION	MULTA	30%	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
PF-006	FABRICAR, COMERCIALIZAR Y/O ALMACENAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y FINES EN ESTABLECIMIENTO QUE NO CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA, BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISPOSICIONES QUE REGULEN DICHOS ESTABLECIMIENTOS EN MATERIA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	MULTA	20%	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
PF-007	LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES SANITARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE	MULTA	30%	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

PP.- PROPAGANDA POLITICA

PP-001	EXHIBIR, PEGAR Y/O FIJAR PROPAGANDA POLITICA EN PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO, SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION DEL PROPIETARIO	MULTA	5%	RETIRO
PP-002	FIJAR O PEGAR CARTELES, BANDEROLAS, AFICHES, POSTERS Y/O SIMILARES DE PROPAGANDA POLITICA EN AREAS DE DOMINIO PUBLICO, LA AUTORIZACION DEL ORGANISMO COMPETENTE	MULTA	30%	RETIRO
PP-003	LANZAR FOLLETOS O PAPELES SUELTOS DE CARÁCTER POLITICO EN LAS VÍAS Y LOS ESPACIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD	MULTA	5%	RETIRO
PP-004	REALIZAR PROPAGANDA POLITICA SONORA GENERANDO RUIDOS NOCIVOS O MOLESTOS EXCEDIENDO LOS LIMITES PERMITIDOS	MULTA	30%	RETIRO
PP-005	NO RETIRAR Y/O BORRAR LA PROPAGANDA POLITICA AL TERMINO DEL COMICIO ELECTORAL DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS O NO REPONER EL AREA UTILIZADA A SU ESTADO ORIGINAL	MULTA	30%	RETIRO

